

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0361 17 MAY 2017

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre el Rio Badillo, en beneficio del predio Los Guayabitos ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, presentada por JUAN CARLOS ROCHA LENGUAS identificado con la CC No 77.030.866"

La Directora General (e) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JUAN CARLOS ROCHA LENGUAS identificado con la CC No 77.030.866, solicitó a Corpocesar "permiso de aprovechamiento de aguas superficiales del Rio Badillo para uso doméstico, agropecuario y riego en beneficio del predio Los Guayabitos...", ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar. Para el efecto allegó formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales. Mediante oficio CJA - 628 de fecha 24 de octubre de 2016, recibido el día 22 de noviembre del año en citas, se requirió el aporte de información y documentación complementaria.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que al tenor de lo dispuesto en la norma antes citada, el plazo para allegar lo requerido vencía el 22 de diciembre de 2016. En fecha 11 de enero de 2017, de manera extemporánea se allegó información a Corpocesar. Sobre el particular cabe recordar que tal y como lo expresó la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia C-1186/08, "El desistimiento tácito es una forma anormal de terminación del proceso, que se sigue como consecuencia jurídica del incumplimiento de una carga procesal a cargo de la parte que promovió un trámite, y de la cual depende la continuación del proceso, pero no la cumple en un determinado lapso, con la cual se busca sancionar no sólo la desidia sino también el abuso de los derechos procesales".

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre el Rio Badillo, en beneficio del predio Los Guayabitos ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, presentada por JUAN CARLOS ROCHA LENGUAS identificado con la CC No 77.030.866, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CJA 269-2016.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor JUAN CARLOS ROCHA LENGUAS identificado con la CC No 77.030.866 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

17 MAY 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ESPERANZA CHARRY MORON
DIRECTORA GENERAL (E)

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández - Profesional Especializado
Expediente No CJA 269-2016

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181